



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 006151

1. Sumilla: SOLICITO RECTIFICACION DE DATOS

EN HI BOLETA DE PAGO REGIMEN LABORAL
G.O.CUP/CAT.REM

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO - OFICINA REMUNERACIONES

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige

OLGA DIONILDA BANEZAS PILCO

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)

TRABAJADORA DE SERVICIO IEP Nro 70327 CHISUYO - COPAPUNO

4. Cargo actual y Centro de Trabajo

01777836

5. D.N.I.

1001777836

6. Código Modular

Jr. Chucuto Nro 600 Barrio Santa Barbara - Ilave

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

Que, recorro a su digna autoridad para solicitar la
rectificación y/o corrección de datos que por error omitieron en consignar
en mi Boleta de pago los siguientes datos:

Regimen laboral dice: pago ocasional; debe decir: O. Ley 276

G.O.CUP/CAT.REM dice: Nivel magisterial sin información; debe decir AUXILIAR/AE

este error se presenta desde enero 2023; como trabajadora
de servicio nombrada ruego a usted acceder a mi
petición.

9. Documentos que se adjuntan:

DNI

Boleta de pago noviembre 2024

Resolución de nombramiento

Resolución de rotación

10. Lugar y Fecha: Ilave 05 de diciembre 2024

11. Firma:

[Handwritten Signature]



CÓDIGO MODULAR- SECUENCIAL
1001777836-273001

BOLETA DE PAGO

NOVIEMBRE - 2024

DATOS PERSONALES		TIPO DE PLANILLA ACTIVO
APELLIDOS BANEGAS PILCO	NOMBRES OLGA DIONILDA	D.N.I 01777836
CENTRO DE TRABAJO 70327	CARGO TRAB.SERV.	TIPO SERVIDOR Administrativo Nombrado
RÉGIMEN LABORAL Pago Ocasional	VÍNCULO LABORAL INGRESO:01/01/2019 TÉRMINO:31/12/2019	ENTIDAD BANCARIA BCO. NACION
LEYENDA PERMANENTE RD 1544-22	DOC. DE REFERENCIA RD.0031-2019	RÉGIMEN PENSIONARIO Ley 19990
JORNADA LABORAL 40	DÍAS/MENSUAL 30	NIVEL MAGISTERIAL Sin Información
SITUACIÓN Habilitado	NIVEL EDUCATIVO EBR Nivel Primaria	CÓDIGO PLAZA NEXUS 1173713617N5
DÍAS DE INASISTENCIA 0	TARDANZA (HH:MM) 00:00	DÍAS DE LICENCIA 0

CÓDIGO MODULAR IE
0270736

INGRESOS		DESCUENTOS	
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO
Sueldo Base	S/ 50.00	DL19990 SNP	S/ 68.25
Asig.D.L. 25671	S/ 60.00	fantase	S/ 5.00
Asig. D.S.081	S/ 60.00		
DS154-91-PCM	S/ 18.40		
D.U. 080-94	S/ 30.00		
Refrig. y Mov.	S/ 5.00		
Bon. D.U. 90-96	S/ 69.28		
DSE 021-92-PCM	S/ 6.08		
Bon. Especial	S/ 13.93		
Reunificada	S/ 23.03		
Dif Pensionable	S/ 13.93		
D.U.073-97	S/ 80.37		
Reint Man No Af	S/ 242.00		
D.U.011-99	S/ 93.22		
Ley29702	S/ 175.00		
TOTAL INGRESOS	S/ 964.89	TOTAL DESCUENTOS	S/ 73.25



La presentación de la boleta de pago electrónica puede ser verificada a través de la lectura del código QR.

TOTAL LÍQUIDO S/ 891.64 **AFECTO A CARGAS SOCIALES** S/ 525.00

MENSAJE

Visite la página web del Ministerio de Educación: www.gob.pe/minedu



Antes de imprimir esta boleta de pago, piense en su responsabilidad social y compromiso con el medio ambiente.



Resolución Directoral N° 001424 -2019

22 AGO 2019

Ilave,

Visto: El expediente N° 13684 - 2019, Informe N°020 -2019-MINEDU-DREP-DUGELEC-AGA-OPER, Memorandum N° 038- 2019-ME-GRP-DREP-UGEL-EC/AGA/OPER, Cronograma Regional, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, respecto al proceso de nombramiento del personal administrativo contratado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 — Ley N° 30879, excepcionalmente autorizó el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de su vigencia ocupe plaza orgánica presupuestada por un período no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo — Ley N° 29158, establece que los Sistemas están a cargo de un ente Rector que se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional; dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de dicha Ley, las leyes especiales y disposiciones complementarias;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1023, prescribe que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, de acuerdo con el artículo 6 y el literal a) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1023, la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerce la atribución normativa, la cual comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, es una norma utilizada en la gestión de los servidores civiles y que la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, es una disposición conexas con dicha Ley y siendo que ambas forman parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema, se encuentra facultado para dictar las normas y procedimientos que permitan la implementación del nombramiento de los servidores contratados bajo el citado régimen laboral en las distintas entidades del Estado;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, se dispone formalizar el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", que en anexo forman parte de la presente Resolución; mismo que fue cronogramado a nivel regional por parte de la Dirección Regional de Educación de Puno;

Que, mediante Informe N°020 -2019-MINEDU-DREP-DUGELEC-AGA-OPER, se informa sobre el procedimiento que se ha realizado durante el presente proceso de nombramiento, que previo al cumplimiento del cronograma establecido por la DREP y la revisión de los requisitos requeridos por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, es que se ha llegado a establecer como apto al servidor público que ha sido contratado por varios años y conforme a la norma le corresponde su nombramiento por disposición de lo establecido en la Ley N° 30879, D. Leg. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM y los Lineamientos aprobados por la Autoridad del SERVIR, por lo que corresponde emitir la presente resolución de nombramiento;

Que, estando a lo informado por la Especialista en Administración de Personal, visado por el Jefe del Área de Gestión Administrativa, Gestión Institucional, y Asesoría Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 1023; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 — Ley N° 30879; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE; que aprueba lineamiento de nombramiento; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; y Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU y otras conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- **NOMBRAR** con vigencia al 02 de setiembre del 2019, al Servidor Administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao – Ilave, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme se detalla:



a) DATOS PERSONALES:

NOMBRES : OLGA DIONILDA
APELLIDOS : BANEGAS PILCO
DNI : 01777836
FECHA DE NACIMIENTO : 12/08/1971
DIRECCION : PARC. SANPEDRO DE LLINQUE
CODIGO MODULAR : 1001777836
REGIMEN PENSIONARIO : D.L.N°19990 Sistema Nacional de Pensiones
GRADO DE INSTRUCCIÓN : Superior Completo

b) DATOS DE LA PLAZA:

NIVELY/O NODALIDAD : Primaria
CENTRO DE TRABAJO : IEP 70343 MAZO CRUZ
LUGAR-DIST.Y PROV : SANTA ROSA
CARGO : TRABAJADOR DE SERVICIO
CODIGO DE PLAZA : 1117713427N7
MOTIVO DE LA VACANCIA : ROTACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE:YUJRA MAMANI, ELOY,
Resolución N° 001209-2012-DUGELEC

c) DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

N° DE EXPEDIENTE : 13684 - 2019
GRUPO OCUPACIONAL : AUXILIAR
NIVEL REMUNERATIVO : AE
JORNADA LABORAL : 40 Horas.
REFERENCIA : INFORME N° 020-2019-MINEDU-DREP-DUGELEC/AGA/OPER.



ARTÍCULO 2°.- **AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Físcal 2019.

ARTICULO 3°.- **APERTURESE** y agréguese a su legajo personal del nombrado para efectos de su reconocimiento como tal.

ARTÍCULO 4.- **NOTIFICAR**, a los administrados para su conocimiento y fines de Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FIRMADO ORIGINAL

GERMAN HUANACUNI QUISPE
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO – ILAVE

GHO/DUGELEC
FCA/JAGA
HRCC/JAGI
CTM/OAJ
lcvl/proy



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES.

German Huanacuni Quispe
German Huanacuni Quispe
(e) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001544 -2022-DUGELEC

ILAVE, 02 DIC 2022

Visto, el Expediente N° 11898 -2022, adjuntos en un total de (35) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, fortalecer el proceso de mejoramiento de la calidad educativa en las Instituciones Educativas Públicas y Programas Educativos del ámbito jurisdiccional, así como contribuir a la debida aplicación de los derechos y beneficios que corresponde a cada administrado, siguiendo un orden de competencia y mérito, en sujeción a la política del Sector Educación;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 639-2004-ED**, se aprueba el Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permutas para el Personal Administrativo del Sector Educación, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que comprende al personal administrativo nombrado: Unidades de Gestión Educativa Local, Institutos de Educación Superior No Universitaria; y, las Instituciones Educativas de Educación Básica Estatal de los Niveles y Modalidades EBE: Inicial – Primaria; EBA: Inicial-Intermedio-avanzado; EBR: Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Especial; y, Ocupacional;

Que, mediante **Resolución de Secretaría General N° 320-2017-MINEDU**, se resuelve modificar el artículo 4° del Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permutas para el Personal administrativo del Sector Educación aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 369-2004-ED, precisando que: **"La Rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, siempre que exista el cargo y plaza y además cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del cargo materia de la rotación"**;

Que, con **Resolución de Secretaría General N° 251-2018-MINEDU**, se resuelve modificar el artículo 15°, el literal c) del artículo 20°, los literales a), b), c) y e) del artículo 21°, el primer párrafo del artículo 25°, el artículo 27°, el literal c) del artículo 30° y el literal c) del artículo 52° del Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permutas para el Personal Administrativo del Sector Educación, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 639-2004-ED y modificado por la Resolución Secretaría General N° 320-2017-MINEDU;

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento del Decreto Legislativo N° 276", indica que una de las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa es la **Rotación**;

Que, a fin de atender las solicitudes de Rotación con sujeción a la norma acotada en el párrafo precedente inherente al Personal Administrativo; el Órgano Intermedio constituyó el Comité de Evaluación de expedientes para Rotaciones del Personal Administrativo, mediante Resolución Directoral N° 8328-2021, de fecha 15 setiembre del 2021; conforme lo establece el Artículo 20° de la R.M. N° 0639-2004-ED, modificado por la RSG. N° 320-2017-MINEDU y la RSG. N° 251-2018-MINEDU;

Que, el Artículo 27, de la RSG. N° 251-2018-MINEDU, establece que las respectivas resoluciones de rotación se expedirán en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de adjudicación de la plaza con eficacia a partir del primer día hábil del año siguiente;

Estando a lo informado por Remuneraciones y Pensiones de la UGEL El Collao, lo actuado por el Especialista en Administración de Personal, visado por las jefaturas de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao;

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27444, R.M. N° 0639-2004-ED y sus modificatorias RSG N° 320-2017-MINEDU y 251-2018-MINEDU; y conforme a las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ROTAR, a su solicitud por **Interés Personal**, a partir del 01 de Enero del 2023, al personal administrativo que se indica a continuación:

1.13. DATOS GENERALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : BANEGAS PILCO Olga Dionilda
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 01777836
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 12/08/1971
CODIGO MODULAR : 1001777836
PUNTAJE : 43 PUNTOS



DATOS DE LA PLAZA DE ORIGEN:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 70343
DISTRITO : Mazocruz
CARGO : TRABAJADORA DE SERVICIO
CODIGO DE PLAZA : 1117713427N7
CATEGORIA REMUNERATIVA : AE
JORNADA LABORAL : 40 HRS.

1.15. DATOS DE LA PLAZA DE DESTINO:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 70327 CHIJUYO COPAPUJO
DISTRITO : Ilave.
CARGO : TRABAJADOR DE SERVICIO
CODIGO DE PLAZA : 1173713617N5
MOTIVO DE LA VACANTE : ROTACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE: Wilson MAMANI Holguin co RD. N° 001345 – 2022-DUGELEC
CATEGORIA REMUNERATIVA : AE
JORNADA LABORAL : 40 HRS.



Artículo 2°.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, notifique al administrado y/o administrada, a las Instituciones Educativas de Origen y Destino, y a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes; y con las formalidades previstas en el numeral (24.1) del Art. 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3°.- AFECTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a lo aprobado por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- DAR A CONOCER al interesado, a las diferentes áreas de esta sede administrativa y a las instancias pertinentes que corresponde
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL EL COLLAO

NBCT/DUGELEC
YJBQ/JAGA
JCJCH/JAGI
HMC/Abg.I-AL
RLCR/Proy. 618.
28 - 11 - 2022



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

Lic. Wilson R. Mamani Holguin
(SPECIALISTA ADMINISTRATIVO)
UGEL EL COLLAO